SENADO **SECRETARIA** DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	**XLIIa. LEGISLATURA** **Cuarto Período**
	CARPETA Nº 1007 de 1988
COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL	DISTRIBUIDO Nº 293 de 1988
Junio de 1988	**Sin corregir por los oradores**

DISTRIBUCION Y VENTA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS AFINES

Se reglamenta

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1988

Preside : Señor Senador Alberto Zumarán

Miembros : Señores Senadores Juan Raúl Ferreira, Luis B. Pozzolo y Uruguay Tourné

Asiste : Señor Senador A. Francisco Rodríguez Camusso

Invitados Especiales : Señor Coordinador de la Comisión del Ministerio de Salud Pública, que tiene por cometido la revisión de la Ley de Farmacias, doctor Ezio Francéscoli

---

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 34 minutos)

Ha sido presentado un proyecto por el señor Senador Singer sobre la creación de una Comisión honoraria de lucha contra el cáncer, sobre el que deberíamos solicitar información al Ministerio de Salud Pública.

Otro presentado por los señores Senadores Aguirre y Batalla, referido a los afiliados a los organismos estatales y paraestatales de previsión social, si están de acuerdo lo incluiríamos en el orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Tenemos también tres proyectos que están relacionados con las actividades de la construcción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se considerarán con preferencia, antes que los otros mencionados.

SEÑOR TOURNE.- Ya se formularon consultas sobre ellos. Una vez que tengamos respuesta se podrán incorporar en el orden del día.

SEÑOR POZZOLO.- Lo que teníamos a estudio eran dos proyectos, uno referido a Rentas Vitalicias del Banco de Seguros, y otra a impedidos. Establecimos un orden de prioridades colocando en primer término el proyecto sobre el Banco de Seguros, para comenzar a estudiar el otro a su finalización.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al término de esta sesión, cuando veamos adonde hemos llegado con el proyecto sobre accidentes de trabajo podremos comenzar con el otro.

SEÑOR POZZOLO.- Quiero dejar una breve constancia.

El pasado martes habíamos establecido como primer punto del orden del día el tratar los cinco proyectos que tienen que ver con la actividad frigorífica, con la presencia del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social. En primera instancia, el señor Ministro aceptó concurrir en el día de hoy. Sin embargo, por distintas razones, entre ellas el hecho de estar ultimando los detalles de la próxima Rendición de Cuentas en lo que respecta a dicho Ministerio, posteriormente nos explicó --luego de tratar de comunicarse con el Presi-

dente de la Comisión, señor Senador Zumarán-- que le resultaría imposible asistir en el día de hoy. Comuniqué esto de inmediato al señor Presidente, informándole que el señor Ministro no tiene inconveniente en concurrir el próximo jueves para tratar dicho tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- En virtud de lo que señala el señor Senador Pozzolo, convocamos al Ministerio de Salud Pública a efectos de recabar su opinión acerca del proyecto presentado por el señor Senador Lacalle Herrera, relativo a la distribución y venta de algunos medicamentos por parte de comercios comunes, sobre los cuales, de acuerdo con la legislación vigente, las farmacias tendrían el monopolio. A tal efecto, tenemos el agrado de recibir en el seno de esta Comisión al doctor Francéscoli.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- A fin de no interrumpir la exposición del señor Director del Ministerio de Salud Pública, quisiera hacer algunas manifestaciones antes de que haga uso de la palabra.

Como probablemente no pueda quedarme hasta que finalice la sesión, desearía adelantar una solicitud. Si no me equivoco, la Comisión ha recogido la opinión del Centro de Farmacias y de los establecimientos no especializados que tienen interés en participar de esta comercialización. Es decir que se han recibido dos asesoramiento de quienes --dicho con el máximo respeto aplicable a la expresión-- tienen intereses comerciales directos en el tema. Creo absolutamente procedente que se escuche también la opinión del Ministerio de Salud Pública. Sin embargo, estimo que con posterioridad --no puedo formular moción porque no integro la Comisión, pero hago la sugerencia-- correspondería oír a la Asociación de Químicos Farmacéuticos, cuya especialización en el tema hace particularmente importante su opinión, desde el punto de vista técnico, sobre el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que podemos hacer nuestra la moción del señor Senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR POZZOLO.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por Secretaria se verá en qué oportunidad se cita a la Asociación de Química y Farmacia.

SEÑOR FRANCESCOLI.- El tema de la ley Farmacia es bastante comentado. Al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la propia ley, le compete el control de su cumplimiento, cosa que actualmente no se logra lo ha podido constatar el propio Ministerio a través de sus trabajos inspectivos,

de la documentación que tiene y de denuncias y hechos que todo comprador puede apreciar al entrar en cualquier comercio. La venta de productos medicamentosos se viola tanto por comercios comunes como por la propias farmacias. De acuerdo con aquel principio de que no hay peor ley que la que no se cumple, el Ministerio entiende que la de farmacias podría modificarse y en eso está trabajando. A tal efecto, se nombró una Comisión con representantes médicos, abogados y químicos, que estudian la modificación de algunos de sus artículos.

La Ley de farmacias establece que el Ministerio de Salud Pública tendrá competencia en todo lo relativo al control de medicamentos de uso humano, pero no menciona a aquellos que no se utilizan en tal sentido. Por ejemplo, los veterinarios utilizan para el tratamiento de animales, inclusive, psicofármacos, que son controlados por el Ministerio de Salud Pública, aunque la ley no le da competencia, porque no son de uso humano. Para intervenir quirúrgicamente a cualquier animal debe hacérsele un tiopestal sódico intravenoso, para anestesiarlo. Se trata de un psicofármaco de acción importante que induce rápidamente al sueño y de acuerdo con dicha ley el Ministerio no tendría nada que ver con él. De la misma forma, si el veterinario indica la administración de un Válium, por ejemplo en las fiestas de fin de año, para tranquilizar a un perro, el Ministerio no tiene control.

Por otro lado, la ley establece que todo se debe dispensar a través de las farmacias; inclusive, los dispositivos terapéuticos.

Se define como tal todo aparato que sirva para el diagnóstico, la rehabilitación, etcétera. Siguiendo la ley al pie de la letra, desde una muleta hasta un tomógrafo, todo debería venderse solamente en farmacias.

Seguramente escapó a quienes redactaron la ley la importancia de dicha expresión. Actualmente, todas las casas que venden productos médicos estarían en infracción. Esto tendría que regularlo la reglamentación, pero como ella no existe sólo tenemos el texto de este decreto-ley.

Finalmente --y seguramente es el tema que interesa-- debemos referirnos a la comercialización del medicamento, que debe realizarse exclusivamente por las farmacias.

jac.3
D/293

Existen medicamentos que no se venden exclusivamente en las farmacias. Está a estudio, justamente, que determinados medicamentos se vendan exclusivamente en las farmacias, por la seguridad que se debe tener. Esa es la labor que está realizando el Ministerio de Salud Pública, o sea, si se debe modificar la ley y en qué sentido, es decir, si se realiza en el texto, incluyendo la posibilidad de la venta de esos productos. Existe una revolución tecnológica, sobre todo farmacológica, que todos los días está cambiando los productos que se presentan en plaza. Por lo tanto, si fuese aceptado el criterio manifestado por los señores Senadores, habría que cambiar la ley para esos productos que se introducen en el Uruguay.

Entonces, debería hacerse por la vía de la reglamentación emanada del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública.

Desgraciadamente la ley no se cumple. El Ministerio de Salud Pública cuenta con pocos elementos para cambiar esto. Hay aproximadamente 1.600 farmacias en toda la República y el Ministerio asignó seis químicos farmacéuticos para su control. Además, existen algunos funcionarios no técnicos que son fiscales. Estos realizan controles en cuanto a los turnos y horarios de las farmacias.

Al Ministerio le resulta bastante dificultoso controlar el cumplimiento de esta ley porque el número de farmacias es bastante elevado. Además, hay que considerar otro aspecto, o sea, el mal uso de la venta de medicamentos en locales no habilitados como farmacia.

No creo que solucionemos el problema regularizando una irregularidad; tampoco debemos permitir que determinados productos se vendan en cualquier lado.

Pienso que debemos ver la realidad de otros países más adelantados que el nuestro que cuentan con mayor experiencia. La nuestra es que debemos tener una ley que amplíe las facultades del Ministerio de Salud Pública para que determine, a través de sus organismos técnicos, cuáles son los productos que se deben vender en las farmacias y qué otros podrían ser expedidos bajo el régimen de venta libre fuera de ellas.

Desgraciadamente, el inclumplimiento de las normas se realiza en todo sentido.

tv.1

Quizás esta pueda ser una opinión comprometida, pero es evidente. Las farmacias no ofrecen en la actualidad, por la estructura que tienen, el asesoramiento técnico correspondiente.

El señor Senador Rodríguez Camusso podrá corroborar lo que digo, ya que era Ministro de Salud Pública en ese entonces, en el sentido de que hace muchos años los propietarios de las farmacias tenían que ser químicos farmacéuticos. Pero estos nunca llegaron a serlo, salvo excepciones, porque lo único que había era un compromiso de compraventa sin valor, ya que el verdadero dueño era un particular. Nunca se escrituraban las farmacias a nombre de los químicos y es así que aparecían algunas deudas.

Por otro lado, reitero que existen más farmacias que químicos farmacéuticos. Entonces, resultaría imposible un control por parte de éstos.

En la actualidad el propietario de la farmacia puede ser cualquier particular o sociedad civil con la obligación de contar con un director técnico o químico farmacéutico.

En Uruguay hay farmacias que cuentan con un químico farmacéutico que vive a 200 kilómetros de ella. O sea, que no se cuenta con un respaldo técnico adecuado ya que el director técnico no está en la farmacia. Por otra parte, la farmacia no tendría posibilidad, con sus ganancias, de pagar los servicios de un técnico.

La venta libre de medicamentos se persigue, no sólo por la no utilización de receta, sino porque, además, las farmacias no cuentan con un registro de las mismas, salvo en la venta de los psicofármacos, porque ello tiene otro tipo de sanción. Estamos frente al caso de medicamentos --como los antibióticos-- que deberían venderse bajo receta y, sin embargo, su venta se realiza en forma prácticamente libre.

La venta libre libera el control de DINACOPRIN sobre el precio de los medicamentos. Por eso se procura que muchos medicamentos se vendan en ese régimen, no por razones técnicas exlusivamente, sino por regulación de precios.

En consecuencia, estamos frente a la situación de que se venden de la misma forma dentro de las farmacias como fuera de ellas, porque la venta bajo receta no se realiza.

SEÑOR TOURNE.- En cuanto a los controles de DINACOPRIN que caracterizarían la existencia de los productos bajo venta libre ¿qué supervisión tiene el Estado sobre los precios de los medicamentos en la actualidad?

SEÑOR FRANCESCOLI.- El Ministerio de Salud Pública, a través de sus organismos asesores --la Comisión de Medicamentos, Laboratorio Central, etcétera-- otorga venta libre al producto que es considerado tan inocuo que no puede causar ningún daño.

El Ministerio de Salud Pública no tiene vinculación en materia de precios, como ocurría cuando existía la Comisión Honoraria de Medicamentos.

DINACOPRIN regula todos los precios de los medicamentos que no están bajo venta libre.

SEÑOR POZZOLO.- Estamos frente a una norma legal que fue duramente objetada en su sanción, ya que fue votada cuando terminaba el régimen de facto, que es a la que el señor Francescoli se refiere. El Ministerio, ante esta situación, ha creado una Comisión para que estudie posibles enmiendas a esta ley.

Por un aldo, se encuentran a estudio de la Comisión las respectivas modificaciones y, por otro, en forma simultánea, es presentado el proyecto del señor Senador Lacalle Herrera en esta Comisión.

Pienso que deberíamos organizar el trabajo en forma armónica a fin de que si se está estudiando el tema en el Ministerio, no veo qué sentido práctico tiene que nosotros avancemos en forma paralela, considerando este proyecto.

Es precisamente, en función de ello que planteo la inquietud de conocer el tiempo que podría demandar al Ministerio el estudio de estas modificaciones y, a la vez, saber en qué momento podríamos incorporarlas al trabajo de la Comisión, de modo de tener no sólo vuestra opinión sobre el proyecto que tenemos a consideración, sino también sobre las modificaciones a hacer en la norma vigente.

Por otro lado, personalmente me haré cargo del problema, que yo diría es de orden nacional, relativo a las farmacias, en cuanto a la asistencia técnica de ellas que no se cumplen por la razones que acaba de expresar el doctor Francescoli.

Es evidente que las circunstancias actuales son diferentes a aquellas que determinaron la sanción de la norma.

En otra época era indispensable la presencia del técnico, ya que al solicitarse un remedio bajo receta él era el elaborador directo del producto farmaceútico.

Ahora, los hechos han cambiado y esta elaboración de remedios casi no se hace en las farmacias.

Desde mi punto de vista creo que podría buscarse una solución estableciendo categorías para las farmacias, de manera que aquellas que pertenezcan a la primera categoría se vean obligadas a tener un técnico estable; en cambio, las más pequeñas podrían ser liberadas de este compromiso en función de lo manifestado por el doctor Francescoli, quien nos ha informado que son más las farmacias que los idóneos.

Es simplemente una reflexión al pasar.

Lo sustancial de la consulta es tratar de ver como podemos armonizar en el tiempo todos los elementos que tenemos para el trabajo a realizar, en cuanto a que sirvan al Ministerio y que tengan un sentido práctico para la Comisión.

ccs.1

SEÑOR FRANCESCOLI.- La Comisión que está trabajando en este asunto cuenta entre sus antecedentes con el proyecto presentado por el señor Senador Lacalle Herrera.

Finalizado su trabajo se lo entregará al señor Ministro de Salud Pública a efectos de que él haga las modificaciones técnicas que estime recomendables.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseamos saber si estaría en condiciones de darnos un pronóstico del tiempo.

SEÑOR FRANCESCOLI.- Precisamente, señor Senador, en la reunión que tendremos esta tarde quedará finalizado nuestro trabajo.

Además, el texto está en manos del abogado del grupo a efectos de darle las palabras técnicas que emplean los señores abogados y que nosotros los médicos no conocemos.

SEÑOR POZZOLO.- Creo que la Comisión podría encomendar a su Presidente que se comunique con el señor Ministro de Salud Pública a efectos de combinar un método de trabajo efectivo.

El procedimiento podría ser, por ejemplo, que la Comisión eleve su nuevo proyecto al señor Ministro y que, seguidamente, dicho proyecto recorra todas las vías del Poder Ejecutivo para finalmente regresar al Parlamento.

Otro camino podría ser que antes de enviarlo, en acuerdo con la Comisión, se ajustara el texto de modo de asegurar una sanción más rápida y segura.

SEÑOR FRANCESCOLI.- No existe ninguna infidencia ya que estamos trabajando públicamente.

A grandes líneas, fundamentalmente las modificaciones a tener en cuenta en la ley radican en algunos conceptos generales que pueden no estar completos; y, por otro lado,

en cuanto a todo lo que es comercialización de algunos productos medicamentosos, la deja a lo que sean resoluciones del Poder Ejecutivo, pero no a través de una ley, ya que sería encasillar demasiado la posibilidad de cualquier modificación futura.

No se puede cambiar una ley cada vez que aparece un nuevo producto.

En el estudio realizado se tuvo en cuenta la información de todos los orígenes, la de las famacias, la de los químicos y la de todas las asociaciones profesionales, considerándose también lo que existe en otros países con tecnologías y controles mayores a los nuestros.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Naturalmente, el criterio según el cual la ley no puede ser demasiado casuística, de modo que determine que cada variante tecnológica obligue a adoptar una nueva legislación, es un criterio plausible, pero no excluye la opción de utilizar uno que sea de carácter general.

Es decir; la venta de medicamentos está reducida en cuanto a la autorización legal a determinado tipo de establecimientos o también puede estar al alcance de cualquiera.

Desde mi punto de vista, este es el punto cardinal.

El señor asesor del Ministerio de Salud Pública relataba con razón las insuficiencias que se padecen por parte del Ministerio, pese a los esfuerzos y dificultades de carácter material y humanas con que se cuenta.

Existen más farmacias que químicos farmacéuticos, por lo que, aunque los químicos farmacéuticos estuvieran distribuidos en el país igual que lo están las farmacias, tampoco las cubririán, porque, como ocurre con todas las profesiones, están mucho más concentrados en Montevideo que lo que lo están las farmacias.

Así era en los tiempos en que quien habla estaba por allá y, seguramente, en mayor medida debe serlo ahora, porque para su desgracia el país está bastante más concentrado ahora que 25 años atrás.

ccs.3
D/293

Estas son las limitaciones a que aludió el señor asesor en términos perfectamente claros y compartibles. Pero son las que tienen que ver con el funcionamiento de las farmacias, con sus insuficiencias, imperfecciones y con las dificultades de contralor. Pregunto ¿si el criterio fuera extender la autorización para vender medicamentos de éste o aquél tipo, ello no representaría dificultades aún mayores? Es decir; promedialmente, por ejemplo, las condiciones de higiene que garantizan la antigüedad de un producto ¿son similares en una farmacia que en cualquier otro establecimiento, que en un café o en un bar, por ejemplo, en Montevideo como en el interior del país? Este es un elemento que también me parece debe formar parte de un examen cuidadoso del tema, porque en términos generales aun cuando el propietario no sea técnico, aun cuando el técnico no esté en condiciones de permanecer en la farmacia, uno tiene la sensación de que existen condiciones ambientales y de contralor que no son las que normalmente hay en otros establecimientos. No es lo mismo vender medicamentos, aun sin la presencia del Director Técnico, actividad central, que hacerlo juntamente con pizza y fainá o con caña o con grappa. Entonces, pregunto si a juicio del Ministerio de Salud Pública es un elemento digno de tener en cuenta.

SEÑOR FRANCESCOLI.- Sí, por supuesto, señor Senador. Tan es así que cuando la norma, si así se hiciere y fuere aprobada, daría la competencia para esa discriminación. Seguramente, la línea de medicamentos será de cinco y se dará un problema de educación, ya que los comercios que quieran incluir esa variante de poderlos vender, también deberán estar registrados en el Ministerio. Además, se indicarán algunas medidas de higiene y los envases deberán cambiar, siendo no sólo la cobertura del producto que dé seguridad para su uso, sino que sea también educativo. Todos hemos comprado algún analgésico en el exterior y hemos observado que el texto del blister dice que si después de haber ingerido el producto durante 24 horas, cinco comprimidos, sin obtener resultado, debe consultar a su médico. No se trata sólo del lugar donde se venden sino que, a veces, lo que se compra en la farmacia se utiliza en otro lugar y sin ningún control. Por ejemplo, leí en la página de deportes de un diario capitalino que la Selección Juvenil de fútbol recibió una donación de medicamentos pero como era una cantidad muy importante que excedía las necesidades, se guardó para otra oportunidad.

tpe.1

Evidentemente, este es un tema muy amplio. La realidad es que así, con esta ley, no se puede legislar. De todos modos, como ustedes son los que legislan, esperemos que ahora se pueda hacer algo mejor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo importante es que el Ministerio está trabajando y tal vez culmine en estos días su proyecto.

En consecuencia, sería oportuno recoger la moción presentada por el señor Senador Pozzolo. Por supuesto que nos vamos a poner en contacto con el señor Ministro para ver qué trámite le dará; si el normal, o sea que venga un proyecto de ley a través del Poder Ejecutivo o, si estuviera bien, plantearlo en la Comisión y aunar criterios sobre el punto y trataríamos el tema sobre un proyecto estructurado por parte del Ministerio.

SEÑOR FRANCESCOLI.- Por supuesto que la modificación de la ley no dice que se puedan vender medicamentos en lugares que no sean farmacias, sino que el Ministerio podrá habilitar algunos locales, no exclusivamente farmacias, donde se pueda vender, quizá no medicamentos pero sí termómetros o dispositivos terapéuticos o de diagnóstico. Por supuesto que no se va a permitir, por ejemplo, que se venda la gasa en el almacén, pero esas son cosas que deben regularse.

Lo que se debería aprobar es una ley, quizá no tan pomposa como la que se pretendió hacer, pero que se pueda aplicar. La ley actual es impracticable, por su propio texto y por la estructura que habría que tener.

SEÑOR POZZOLO.- Pero es admisible que en un bar, por ejemplo, se vendan aspirinas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas veces en un restaurant, una persona pide un café con azúcar o con sacarina.

SEÑOR FRANCESCOLI.- Cuando alguien va a almorzar o a cenar a un restaurant, muchas veces pide un té de yuyos, y ese té, de acuerdo a la ley, debe ser vendido en las herboristerías.

SEÑOR TOURNE.- De acuerdo a lo que señala el doctor Francescoli, se observa la necesidad de modificar la ley y establecer otros criterios. La realidad de la vida determina tal vez la necesidad de que ciertos analgésicos deban venderse

fuera de una farmacia, por razones elementales, algunas señaladas en el propio proyecto. Por supuesto que en esto hay que ser muy estricto y severo.

Tratándose de medicamentos, lógicamente hay que vincularlos a lugares donde teóricamente existan los medios técnicos necesarios.

Pero si se trata de criterios rígidos de interpretación de la ley, por ejemplo, llegaríamos al hecho de que tal vez no se pueda vender un yuyo preparado fuera de una farmacia. Es por eso que existe la necesidad de una modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, parecería que lo más atinado es aprobar la moción presentada por el señor Senador Pozzolo.

Si la moción presentada no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

- Afirmativa.

La Mesa agradece al doctor Francescoli su presencia.

(Se retira de Sala el doctor Francescoli)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

tpe.3

A C T A Nº 16

En Montevideo, el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a la hora diez y treinta y siete minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado.----
Asisten sus miembros Senadores don José Luis Guntín, don Luis B. Pozzolo, doctor Uruguay Tourné y doctor Alberto Zumarán y el Senador doctor Gonzalo Aguirre Ramírez.----------
Concurren especialmente invitados, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social licenciado Hugo Fernández Faingold y el señor Subsecretario, doctor Renán Rodríguez, acompañados de su asesor contador Capellini y los funcionarios del Banco de Seguros del Estado señores: Gerente General, doctor Gustavo Penadés; actuario don Jorge Estomba y Gerente del Departamento de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, don Julio Vázquez Vila.----------
Faltan con aviso los señores Senadores don Eugenio Capeche, don Juan Raúl Ferreira y contador Walter Olazábal.----------
Presiden los señores Senadores Zumarán y Tourné, este último ad hoc.----------
Actúa en Secretaría la señora Beatriz Pérez Rovira.----------
En primer término se considera la situación de la Industria Frigorífica.----------
De lo tratado se toma versión taquigráfica que consta de cuatro fojas útiles y forma parte integrante de esta acta.-----
A la hora diez y cincuenta minutos, se retiran de Sala los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se interrumpe la toma de versión taquigráfica.----------
Seguidamente la Comisión considera el proyecto de ley por el que se estructura un régimen obligatorio de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y se modifica el régimen amparado por el Banco de Seguros. Se aprueban los artículos 9º y 12, en general los 13, sujeto a agregar un inciso complementario; 14, dándole mayor precisión a la redacción del inciso a) y 16, sujeto a una consulta por parte de los técnicos del Banco respecto al carácter de "inembargable" de la renta. Finalmente se pone en consideración el artículo 17 y sobre su contenido se dispone pedir informes al Banco de Previsión Social. Por último la Mesa da entrada a los siguientes asuntos: Memorándum presentado por la Asociación de Pensionistas Vitalicios del Banco de Seguros (III); Memorándum sobre situación de ex supervisores empleados de la Industria Frigorífica (II);

Declaración de la Asociación de Química y Farmacia del Uruguay sobre dispensación de medicamentos exclusivamente por farmacias; y memorándum sobre la situación de los funcionarios de las Cajas por reunión y permanente del Jockey Club de Montevideo. Al respecto la Comisión dispone su reparto.----------
A la hora trece y diez minutos se levanta la sesión. Para constancia se labra la presente que, una vez aprobada, firman el Presidente y la Secretaria de la Comisión.

ALBERTO ZUMARAN
Presidente

BEATRIZ PEREZ ROVIRA
Secretaria

ccs.2